ADICION Y PRORROGA No.01

AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2025003-2025

CONTRATANTO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES	**2025003-2025**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA:	**EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 1.022.329.169 de Bogotá**
REPRESENTANTE LEGAL:	
IDENTIFICACION:	
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DEL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y GRABACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE);LA ADMINISTRACION DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD; Y EL CARGUE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AL SECOP II, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**
DURACION:	**OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
CONDICIONES INICIALES:	
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.**
FECHA DE INICIO:	**FEBRERO 1 DE 2025**
FECHA DE TERMINACION INICIAL	**SEPTIEMBRE 30 DE 2025**
SUPERVISOR	**JAIME YECID FARFAN BUSTOS PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber JAIME YECID FARFABN BUSTOS identificado con la cedula de ciudadanía No.3.086.627 expedida en La Vega, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo mediante Acta No.082 del 25 de noviembre de 2024, quien para los efecto del presente acto se denomina EL CONCEJO MUNICIPAL , por una parte y por la otra EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No.1.022.329.169 de Bogotá, quien para efectos del presente acto se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga al contrato de la referencia en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 1 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DEL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y GRABACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE);LA ADMINISTRACION DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD; Y EL CARGUE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AL SECOP II, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación y por un valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.**
2. Que de acuerdo a solicitud hecha por el Presidente del Concejo Municipal de la Vega manifiesta:

 (…) En mi calidad de Presidente del Concejo de La Vega, y en mi condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2025003-2025 , de manera atenta solicito iniciar los tramites de adición correspondiente, teniendo en cuenta la siguientes consideraciones:

Durante la ejecución del contrato el profesional ha brindado servicio y seguimiento técnico y estratégico en lo relacionado con el servicio de apoyo y soporte de los equipos y plataformas manejadas , en cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Concejo Municipal, esta labor a sido fundamental para el funcionamiento institucional, tanto en el área administrativa como durante el desarrollo de las sesiones llevadas a cabo, se ha brindado el servicio de soporte y mantenimiento adecuado a los diferentes equipos utilizados y del mismo modo se ha dado cumplimiento a lo relacionado con el manejo de plataformas e informes que se deben rendir ante los diferentes entes de control.

Teniendo en cuenta la complejidad de los procesos técnicos y de soporte brindados por el profesional tanto en el área técnica como administrativa , se ha evidenciado la necesidad de ampliar el plazo y los recursos del contrato con el fin de asegurar a cabalidad con el cumplimiento de los mismos y se hace necesario continuar con las obligaciones pactadas como son:

- Mantenimiento preventivo de los equipos
- Soporte técnico oportuno tanto del sistema de amplificación del sonido y grabación.
- Cargue de información en la pagina Web del Concejo Municipal
- Cargue de los procesos contractuales al secop II del Concejo Municipal.

Del mismo modo dar continuidad con los procesos ya adquiridos en el contrato, con el fin de proporcionar una mejora continua y aportando de esta manera un mejor funcionamiento en la parte administrativa del Concejo Municipal.

De esta manera se considera justificada la prórroga del contrato por un periodo adicional y la adición presupuestal correspondiente, asegurando así la continuidad del proceso.

3. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en este sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que éste sea necesario para alcanzar lo fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto tribunal : " Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado , a los cuales sirve el contrato. Así lo provén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación , entre otros".
4. Que la Ley 80 de 1993 en su Articulo 40 establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza entre otras disposiciones y en su parágrafo indica:

 "PARAGRAFO.- En los contratos que celebren entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

5. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 40, inciso segundo " Los contratos no podrán adicionarse en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" por lo tanto de conformidad con lo estipulado en la Clausula Quinta: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor inicial del contrato para todos sus efectos legales y fiscales es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE.,** equivalentes al 15.45 SMMLV para el año 2025, por lo tanto su adición no puede ser superior a la cantidad de 7.73 SMMLV para el año 2025, que corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) M/CTE.** Teniendo en cuenta que el valor solicitado a adicionar es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE**, suma que no supera el límite permitido y la adición es procedente.

La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte del Concejo Municipal y sus diferencias señalo:

" *De los contratos adicionales. – Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor de convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en el estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada mas los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prorroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prorroga de garantías".*

Las clausulas de prorroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los limites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Que de acuerdo a la solicitud se requiere realizar la adición y prorroga al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia CPS-2025003-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE TÉCNICO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y DEL SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y GRABACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE);LA ADMINISTRACION DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD; Y EL CARGUE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AL SECOP II, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**

6. Que la Corporación cuenta con el presupuesto que respalda la presente adicion de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la Secretaria de Hacienda que se describe a continuación y que se adjunta a la solicitud:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2025000853	22 de septiembre de 2025	2.1.2.02.02.008.18.110101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$8.250.000
				$8.250.000

7. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente adición y prorroga de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA QUINTA VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS- 2025003-2025 , la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE., correspondiente a la presente adición, por lo tanto, quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA**: VALOR TOTAL DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.250.000) M/CTE., El Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: ONCE (11) PAGOS IGUALES POR EL VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) MCTE., previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) , se aplicara de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. **PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Así mismo faculta a la entidad estatal al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR A LA CLAUSULA DECIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-2025003-2025 , es la disponibilidad que respalda el pago de los valores a que se compromete el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la presente adición, por lo tanto, quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA : IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago de los valores que se compromete el Concejo será a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025.

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		

1	2025000176	2.1.2.02.02.008.18.110101	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales		80111601	91119	MENSUAL	$22.000.000
TOTAL								**$ 22.000.000**

Disponibilidad Presupuestal No.	**Fecha**	**Rubro No.**	**Fuente**	**VALOR**
2025000853	22 de septiembre de 2025	2.1.2.02.02.008.18.110101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$8.250.000
TOTAL				$8.250.000

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA CUARTA : TERMINO DE DURACION, EJECUCION Y VIGENCIA , modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No.2025001-2025 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato tres (3) meses por lo tanto, quedara de la siguiente manera **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACION, EJECUCION Y VIGENCIA:** El termino de duración y ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio. El termino de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y dos (2) meses mas contados a partir de la fecha del acta de inicio. PARAGRAFO: para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista por parte de la Aseguradora de riesgos laborales (ARL), del contrato a ejecutar con el Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: INICIACION DE LA PRORROGA: La iniciación de la prorroga del contrato será a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad continua.

CLAUSULA SEXTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOP II.

FIRMA CONSTANCIA (SECOP II)